



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2013-AMPN

Nasca, 26 JUN. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 20 de Junio del 2013 el punto de la Orden del Día el Informe N° 979-GDU-MPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la aprobación del Convenio de delegación de facultades y de cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA y EL ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI y autorización al Sr. Alcalde para la suscripción del mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos son decisiones que adopta el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el artículo 9° numeral 26) de la referida Ley; y, supletoriamente lo expresado en la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, el artículo 20° numerales 3) y 23) de la Ley 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 79° numeral 3.3. de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, la elaboración y mantenimiento del catastro distrital;

Que, el artículo 67° numeral 67.1. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 76° de la citada Ley, habilita a las Municipalidades para que en consideración a las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar, mediante convenio, entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley 27972;

Que, para mayor abundamiento el artículo 15° numeral 15.2 de la Ley 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, señala que las Municipalidades en uso de sus facultades pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o personas naturales, de acuerdo a los criterios técnicos que apruebe el Sistema;





Que, el presente Acuerdo tiene por finalidad que la Municipalidad Provincial de Nasca delegue a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) la facultad para que lleve a cabo el mantenimiento(actualización) catastral predial urbano de la jurisdicción del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica; asimismo, a solicitar asistencia técnica a COFOPRI para la continuación del mantenimiento catastral de los predios urbanos de su jurisdicción, que ser<n objeto de los procedimientos de actualización catastral a cargo de COFOPRI;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por los artículos 9º numeral 26), 39º y 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la delegación de facultades a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a fin de que éste lleve a cabo el mantenimiento catastral de predios urbanos de la jurisdicción del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica; así como el requerimiento de asistencia técnica a COFOPRI, cuando resulte pertinente.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA y EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI, que forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del Convenio, así como las addendas que resulten necesarias, brindando la colaboración logística, de infraestructura y otros que resulten necesarios para la consecución de los fines del presente Acuerdo.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.-DISPONER la publicación del presente Acuerdo, conforme al procedimiento de Ley.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, hacer de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para los fines correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Prof. Suselto Alfonso Canales Velando
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he legado a la Yma"
FECHA: 26 JUN. 2013

Eulogia Yolanda Tamora Laguna
FEDATARIA



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPRI

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA MANTENIMIENTO (ACTUALIZACIÓN)
CATASTRAL Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL- COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE NASCA**

Conste por el presente documento el Convenio de Delegación de Facultades para Mantenimiento (Actualización) Catastral y de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA con RUC N° 20147705850, con domicilio en Jr. CALLAO N° 865, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde, señor Eusebio Alfonso Canales Velarde, identificado con DNI N°22073976, según facultades contenidas en la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 10 de Noviembre del 2010, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL- COFOPRI, con RUC N° 20306484479, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Abog. Ais Jesús Tarabay Yaya, con DNI N° 31682629, designado mediante Resolución Suprema N° 013-2011-VIVIENDA de fecha 25 de agosto de 2011, a quien en adelante se le denominará "COFOPRI", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1 COFOPRI



COFOPRI es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.



COFOPRI viene ejecutando actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo de las Municipalidades en la planificación del desarrollo urbano.

1.2 LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA SEGUNDA: De la base legal

- 2.1. Mediante el artículo 2° de la Ley N° 28923, se creó un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios, por un periodo de tres (03) años, contados a partir de la vigencia de la citada Ley, disponiéndose a través del artículo 3° de la misma norma, que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, asuma de manera excepcional, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", y demás normas reglamentarias.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal –
COFOPRI

- 2.2. Mediante el artículo 1º de la Ley N° 29802, "Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, prevista en la Ley N° 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007", se prorrogó el plazo a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 28923, modificado por la Ley N° 29320, "Ley que modifica el artículo 21º de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", por un período de cinco (05) años adicionales, el cual empezó a computarse inmediatamente después de vencido dicho plazo.
- 2.3. El numeral 3.3. del artículo 79º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades," señala como una de las **funciones específicas exclusivas** de las Municipalidades Distritales, la **elaboración y mantenimiento del catastro distrital**.
- 2.4. El artículo 76º de la citada Ley, concordante con el numeral 67.1 del artículo 67º de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", habilita a las Municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar, mediante convenio, entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972.
- 2.5. El numeral 76.1 del Artículo 76º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por Ley.
- 2.6. El numeral 77.3 del artículo 77º de la citada Ley, precisa como medio de colaboración institucional, los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí.
- 2.7. El literal f) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece como función específica de COFOPRI, efectuar el levantamiento, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro predial que se genere como consecuencia de las acciones de formalización ejecutadas.
- 2.8. El literal k) del artículo 10º del mencionado Reglamento, establece que es función del Director Ejecutivo de COFOPRI, proponer la celebración de convenios, contratos o acuerdos de cooperación reembolsables y no reembolsables, así como los convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras, siendo que el literal b) del mismo documento de gestión, le reconoce facultades para ejercer la representación de la entidad en los actos públicos y privados. En ese sentido, y por el mérito de las normas antes referidas, el Director Ejecutivo de COFOPRI es el funcionario con facultades para suscribir el presente Convenio.
- 2.9. El numeral 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20º de la citada Ley establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. En tal sentido, y por mérito de las normas antes referidas, el Alcalde del provincia de Nasca, cuenta con facultades para suscribir en nombre de dicha comuna el presente convenio, máxime si se encuentra autorizado para ello, según el Acuerdo de Concejo N° 006-2013-AMPN de fecha 26 de Junio del 2013.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPRI

- 2.10. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", habilita una transferencia de partidas a favor de COFOPRI para la implementación de las acciones que permitan la modernización y consolidación de un Sistema de Catastro a nivel nacional, la misma que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 089-2013-EF.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto del convenio

Por el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** delega a favor de COFOPRI, la facultad para que este lleve a cabo el mantenimiento (actualización) del catastro en el ámbito urbano de la jurisdicción del distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica. Para dicho efecto, COFOPRI establecerá las condiciones necesarias en las que desarrollará los procesos que permitan realizar el mantenimiento (actualización) catastral que conlleve a la consolidación y modernización del Sistema de Catastro Nacional.

Durante el proceso de mantenimiento (actualización) catastral urbano aludido en el párrafo que antecede, COFOPRI brindará a **LA MUNICIPALIDAD** el conocimiento técnico relativo a los procedimientos relacionados al mantenimiento (actualización) catastral, que permitirá que **LA MUNICIPALIDAD** continúe con el mantenimiento de la información catastral respecto a los predios ubicados en su jurisdicción.



Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** garantizará la sostenibilidad de la información catastral actualizada y entregada por COFOPRI, correspondiente al ámbito urbano de su jurisdicción; estableciendo mecanismos de mantenimiento catastral continuo, para lo cual, COFOPRI brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, a solicitud de esta, la asistencia técnica respecto a dicha labor, así como acceso al Sistema de Información Geográfica de Catastro y al Sistema de Ingreso de Fichas Catastrales.



CLÁUSULA CUARTA: De las obligaciones y responsabilidades de las partes

4.1. Obligaciones comunes

- 4.1.1 En el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, quien se encargará de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Dicha designación no generará ningún tipo de retribución económica para las partes, debiendo ser puesta en conocimiento mediante comunicación escrita dirigida por sus representantes legales en el plazo de cinco (5) días hábiles, de la suscripción del convenio.
- 4.1.2 Cualquier cambio de los coordinadores será puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita dirigida por su representante legal, en el plazo de cinco (5) días hábiles, de producido el cambio.



4.2. Obligaciones de COFOPRI

- 4.2.1. Ejecutar el procedimiento de mantenimiento (actualización) catastral en el ámbito urbano del distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el Plan de Trabajo, que forma parte integrante del presente convenio.
- 4.2.2. Terminado el mantenimiento (actualización) catastral, COFOPRI entregará a **LA MUNICIPALIDAD** las fichas catastrales levantadas en campo, la base de datos gráfica y alfanumérica en formato digital, diccionario de datos, estructura de la base de datos, manual de usuario, plano catastral del distrito, padrón catastral, planos de sectorización, manzaneos y vías, así como el informe final que se genere como consecuencia de la conclusión del procedimiento de mantenimiento (actualización) catastral.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPRI

- 4.2.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula tercera del presente convenio, COFOPRI realizará lo siguiente: (i) Instruir al personal de LA MUNICIPALIDAD en el procedimiento de mantenimiento (actualización) catastral (ii) Preparar la metodología para la actualización catastral que comprende: instalación de la oficina de atención al público, difusión de la actualización, publicación de los planos y padrón catastral, atención a los titulares y llenado de la ficha de revisión, inspección de campo, modificación del archivo gráfico y alfanumérico, asignación de unidades catastrales, complementación de la información catastral y levantamiento del acta de actualización catastral, (iii) Implementación del sistema que permita la incorporación de las modificaciones a la base catastral, y (iv) Elaboración del plan de mantenimiento del catastro distrital.
- 4.2.4. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD acceso preferente al Sistema de Información Geográfica de Catastro y al Sistema de Ingreso de Fichas Catastrales, a través de la página Web de COFOPRI, generando un (01) código de usuario y una (01) clave para que el personal designado por LA MUNICIPALIDAD incorpore las modificaciones efectuadas a los predios urbanos de su jurisdicción, producto del mantenimiento de la información catastral a su cargo.
- 4.2.5. COFOPRI asesorará y/o capacitará al personal que LA MUNICIPALIDAD designe como responsable del acceso al Sistema de Información Geográfica de Catastro y al Sistema de Ingreso de Fichas Catastrales, respecto al uso y manejo de la información.



4.3. Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- 4.3.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dotar de un ambiente adecuado en el cual se desarrollará el procedimiento de mantenimiento (actualización) catastral, así como implementar la logística (instalación de puntos de red, internet, entre otros), mobiliario y equipos necesarios para tal fin, brindando todas las facilidades para su instalación.
- 4.3.2. Ejecutar campañas de difusión permanente por los diferentes medios de comunicación local durante todo el periodo que dure el procedimiento de mantenimiento (actualización) catastral.
- 4.3.3. Implementar una Unidad de Recepción Documental o Mesa de Partes y disponer un espacio físico para la atención al público relacionado con el procedimiento de mantenimiento (actualización) catastral. Para tal fin, LA MUNICIPALIDAD dotará de un mínimo de dos (02) personas a tiempo completo, para la atención al público que requiera información del proyecto de actualización catastral, el cual será calificado por COFOPRI.
- 4.3.4. Asignar a los profesionales y/o técnicos, según el perfil requerido y propuesto por COFOPRI, para que participen conjuntamente con el equipo técnico de COFOPRI, a tiempo completo, en las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo. Para ello, LA MUNICIPALIDAD asumirá la retribución económica, viáticos, transporte, combustible y otros que resulten necesarios para el desarrollo de las citadas acciones.
- 4.3.5. Entregar a COFOPRI, a título gratuito, toda la información que requiera para la ejecución del presente convenio.
- 4.3.6. Brindar la seguridad necesaria al personal y equipos de COFOPRI a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- 4.3.7. LA MUNICIPALIDAD comunicará en medio escrito a COFOPRI, el funcionario responsable de recibir la información catastral, a que se refiere el numeral 4.2.2. del presente convenio.
- 4.3.8. Implementar y ejecutar los procesos de mantenimiento catastral de los predios urbanos de su jurisdicción, para lo cual se compromete a asegurar y mantener los recursos humanos





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal -
COFOPRI

capacitados, las capacidades cognitivas y operativas transferidas por COFOPRI, la Oficina de Catastro implementada, así como la logística requerida para tal fin.

- 4.3.9. En caso LA MUNICIPALIDAD solicite asistencia técnica a COFOPRI, en los procedimientos de mantenimiento catastral del ámbito urbano de su jurisdicción, después de haber concluido con el levantamiento catastral urbano objeto del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a cubrir los gastos que irroge la ejecución de dicha labor.
- 4.3.10. En el marco de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula tercera del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a COFOPRI, a través del Sistema de Información Geográfica de Catastro y del Sistema de Ingreso de Fichas Catastrales, la información gráfica y alfanumérica catastral actualizada generada de los cambios que registre producto de los procedimientos de mantenimiento y/o actualización catastral que implemente, asimismo, remitirá en formato digital las correspondientes vistas fotográficas de los predios intervenidos. La referida información catastral, será remitida de acuerdo a los estándares y formatos establecidos por COFOPRI, a fin que éste pueda actualizar la base catastral que administra.
- 4.3.11. Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD el correcto y óptimo aprovechamiento de la información catastral generada de acuerdo a sus funciones de acuerdo a Ley.
- 4.3.12. Brindar las facilidades para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: De la vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia efectiva a partir del día siguiente de su suscripción, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

- En el extremo de lo establecido en el primer y segundo párrafo de la cláusula tercera, el convenio se mantendrá vigente hasta concluir las acciones del procedimiento de mantenimiento (actualización) catastral a cargo de COFOPRI, en el ámbito de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.
- En el extremo de lo estipulado en el tercer párrafo de la cláusula tercera, su vigencia es obligatoria durante el período de tres (03) años. Vencido dicho plazo, se entenderá automáticamente indefinido, salvo que una de las partes comunique por escrito con una anticipación de 30 días calendario, su voluntad en sentido contrario.



CLÁUSULA SEXTA: Del presupuesto

Los gastos que irroge el cumplimiento de las acciones establecidas en el primer párrafo de la cláusula tercera del presente convenio, serán financiados conforme el presupuesto desagregado que como anexo forma parte integrante del presente convenio. En cuanto a lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula tercera del presente convenio, el financiamiento estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SÉTIMA: De la resolución

Constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por alguna de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo de Formalización
de la Propiedad Informal
COFOPI

Para hacer efectiva la resolución por las causales a) y c), bastará una comunicación por escrito a la otra parte al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, lo que deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles de producido el hecho.

CLÁUSULA OCTAVA: De la solución de discrepancias

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelta mediante trato directo, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento entre las partes, que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes durante la ejecución del presente convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, o en su defecto, las partes podrán acudir a un Tribunal Arbitral y de Derecho, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normativa sobre la materia, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA NOVENA: Domicilio

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiere lugar.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Disposiciones Generales

En todo lo no previsto en el convenio, son aplicables las disposiciones del Código Civil y otras, en tanto resulten compatibles con la naturaleza del presente instrumento.

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado causal de nulidad que la invalide total o parcialmente aceptando todas y cada una de las cláusulas que la misma contiene.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en dos (02) originales de igual valor en Lima, a los días del mes de del año 2013.

